

AVISO No. 0736

24 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2829 DEL 13 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**

Dirección de notificación usuario **CR 17 16 - 00**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Julio de 2018

Señora:

LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH
SUB SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
CR 17 16 – 00
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2829 DEL 13 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0736 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2829 DEL 13 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 106971 Y 130534”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2829

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 106971 Y 130534

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, en calidad de Subsecretaria de Desarrollo Económico del municipio, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó una revisión al medidor que suministra agua para la Plaza de Mercado Minorista, dado que se detectó que este medidor también abastece al parador de taxistas. Solicitó información sobre los pagos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Económico correspondientes al servicio de agua de ambas Matrículas.
2. Que la **Matrícula 106971** es la correspondiente a la Plaza de Mercado Minorista y la **Matrícula 130534** corresponde al parador de taxistas.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 22 27 C MINORISTA**, identificado con **Matrícula 106971**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 22 27 PARQUEADERO**, identificado con **Matrícula 130534**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de diecinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos (\$19.764.722), correspondiente a veintisiete (27) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Aseo y veintiún (21) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado.
5. Que se efectuó revisión a las Matrículas objeto de petición por parte del área Control – Pérdidas de la Empresa, encontrando que el macro medidor correspondiente a la Plaza de Mercado Minorista – **Matrícula 106971** es la que surte también al parador de taxistas el cual tiene asignada la **Matrícula 130534**, siendo así que el consumo del parador de taxistas viene siendo cargado a las cuentas que se generan para la Plaza de Mercado Minorista.
6. Que la Plaza de Mercado Minorista, predio identificado con **Matrícula 106971**, ha hecho mes a mes los pagos que le corresponden de acuerdo a la facturación que ha sido generada por la Empresa, a continuación se expone muestra de los últimos pagos realizados por esta Matrícula:

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
0507201821006	28586373	\$1.688.649	2018-07-05 12:00:00	2018-07-05 03:50...
3005201821002	28463697	\$1.514.171	2018-05-30 12:00:00	2018-05-30 05:07...
0205201821004	28344358	\$1.569.098	2018-05-02 12:00:00	2018-05-02 02:49...
0504201821009	28233598	\$1.528.999	2018-04-05 12:00:00	2018-04-05 04:09...
0603201821009	28117656	\$1.555.795	2018-03-06 12:00:00	2018-03-06 08:09...
0102201821004	28013440	\$1.616.252	2018-02-01 12:00:00	2018-02-01 10:43...
0201201821006	27874402	\$1.622.370	2018-01-02 12:00:00	2018-01-02 01:09...
2911201721006	27764180	\$1.734.825	2017-11-29 12:00:00	2017-11-29 09:09...
0911201721004	27649015	\$1.685.298	2017-11-09 12:00:00	2017-11-09 08:43...
2909201721009	27530798	\$1.777.180	2017-09-29 12:00:00	2017-09-29 03:02...
0709201721007	27455440	\$1.773.001	2017-09-07 12:00:00	2017-09-07 01:31...
3107201721006	27296698	\$1.704.721	2017-07-31 12:00:00	2017-07-31 09:16...
3006201721003	27188634	\$1.838.956	2017-06-30 12:00:00	2017-06-30 05:05...
3105201721005	27066504	\$1.756.343	2017-05-31 12:00:00	2017-05-31 08:23...
2804201719228	26960349	\$1.905.887	2017-04-28 12:00:00	2017-05-02 06:59...
0504201719228	26854235	\$1.910.574	2017-04-05 12:00:00	2017-04-05 04:56...
2802201719228	26747425	\$2.038.893	2017-02-28 12:00:00	2017-03-01 07:46...
0702201721004	26636155	\$1.371.908	2017-02-07 12:00:00	2017-02-07 03:14...
2712201621004	26524496	\$2.742.268	2016-12-27 12:00:00	2016-12-27 03:29...

7. Que lo anterior permite inferir que la **Matrícula 106971** ha acarreado con el gasto de consumo que debía ser generado a la **Matrícula 130534**, dado lo anterior se ordenará al área de facturación de la Entidad descontar los valores cobrados por tal concepto.
8. Que dado que se trata de Matrículas independientes no procede ningún descuento por concepto del servicio de Aseo ni por cargos fijos, ya que estos pagos le competen a cada Matrícula. **Matrícula 106971** y **Matrícula 130534**.
9. Que mediante verificación efectuada por parte del área de Control – Pérdidas de la Empresa se encontró que el macro medidor correspondiente a la Plaza de Mercado Minorista, **Matrícula 106971**, se encuentra frenado, por lo que es necesario subsanar esta situación con la finalidad de hacer medición de los consumos reales que dicha Matrícula genera.
10. Que el área de Control Pérdidas de la Empresa realizará revisión al macro medidor asignado a la **Matrícula 106971** – Plaza de Mercado Minorista, con la finalidad de verificar si es posible repararlo dada su condición de frenado, ante lo cual y en caso de que no sea posible deberá realizarse por parte del usuario la instalación de dicho aparato de medición, para ello podrá verificarse con el área de Control Pérdidas de la Empresa, Ingeniero Luis Fernando Londoño, si la Entidad cuenta con el macro medidor que se requiere, en caso contrario podrá adquirirlo en el mercado bajo las recomendaciones que le sean efectuadas para ello.
11. Que por su parte y según la revisión hecha por el área de Control – Pérdidas, se encontró que la **Matrícula 130534** cuenta con un aparato de medición debidamente instalado, para lo cual esta misma dependencia se encuentra verificando si la instalación fue efectuada por la Empresa.
12. Que para efectuar la Facturación correspondiente a las **Matrículas 106971 y 130534**, se procederá a descontar del consumo total que genera la Plaza de Mercado Minorista, el consumo correspondiente al parador de taxistas, de esta forma la Entidad cobrará mes a mes el consumo de cada Matrícula, según la cantidad que le corresponda.

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, que de acuerdo a la revisión efectuada por parte del área Control – Pérdidas de la Empresa, se encontró que el macro medidor correspondiente a la Plaza de Mercado Minorista, **Matrícula 106971**, es el que surte también al parador de taxistas, el cual tiene asignada la **Matrícula 130534**, siendo así que el consumo del parador de taxistas ha venido siendo cargado a las cuentas que se generan para la Plaza de Mercado Minorista .

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad descontar la totalidad de los valores facturados por concepto de consumos al predio identificado con **Matrícula 130534**, dado que mediante revisión efectuada por el área de Control – Pérdidas de la Empresa, se encontró que la Matrícula 106971 correspondiente a la Plaza de Mercado Minorista, es la que ha venido surtiendo al parador de taxistas, es decir que esta última Matrícula ha acarreado con el gasto de consumo de la primera.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, que las Matrículas correspondientes a la Plaza de Mercado Minorista y al Parador de taxistas son Matrículas independientes, por tanto no procede ningún descuento por concepto del servicio de Aseo ni por cargos fijos, ya que estos pagos le competen a cada Matrícula, siendo pertinente informar que la reliquidación en el servicio de Acueducto automáticamente genera el ajuste en el servicio de Alcantarillado. **Matrícula 130534**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, que el área de Control Pérdidas de la Empresa realizará revisión al macro medidor asignado a la **Matrícula 106971** – Plaza de Mercado Minorista, con la finalidad de verificar si es posible repararlo dada su condición de frenado, ante lo cual y en caso en caso de que no sea posible deberá realizarse por parte del usuario la instalación de dicho aparato de medición, para ello podrá verificarse con el área de Control Pérdidas de la Empresa, Ingeniero Luis Fernando Londoño, si la Entidad cuenta con el macro medidor que se requiere, en caso contrario podrá adquirirlo en el mercado bajo las recomendaciones que le sean efectuadas para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, que según la revisión efectuada por el área de Control – Pérdidas, se encontró que la **Matrícula 130534** cuenta con un aparato de medición debidamente instalado, para lo cual dicha dependencia verificará si la instalación fue efectuada por la Empresa por si es del caso realizar algún cobro por este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, que para efectuar la Facturación correspondiente a las **Matrículas 106971 y 130534**, se procederá a descontar mes a mes del consumo total que genera la Plaza de Mercado Minorista, el consumo correspondiente al parador de taxistas, de esta forma la Entidad cobrará el consumo de cada Matrícula según la cantidad que le corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**, que la Plaza de Mercado Minorista, predio identificado con **Matrícula 106971**, ha hecho mes a mes los pagos que le corresponden de acuerdo a la facturación que ha sido generada por la Empresa, por su parte la **Matrícula 130534** no ha realizado pagos a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH** de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial